

- Usted está en la última versión de la norma -

Aprueba Convenio Internacional Número 182 sobre "La Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación".

N° 8122

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Decreta:

APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERNACIONAL NÚMERO 182 SOBRE "LA PROHIBICIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA ACCIÓN INMEDIATA PARA SU ELIMINACIÓN"

Artículo 1º- Apruébase el Convenio Internacional N° 182 sobre "La prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación", adoptado en la Octogésima Séptima Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra en 1999. El texto dice:

Convenio 182

"CONVENIO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA ACCIÓN INMEDIATA PARA SU ELIMINACIÓN"

(Nota de Sinalévi: Por tener articulado propio el "Convenio sobre la Prohibición de las Peores formas de Trabajo Infantil y la acción inmediata para su eliminación" debe consultarse en el sistema en forma independiente)

Ficha artículo

Artículo 2º- Para los efectos del artículo 4º del Convenio N° 182, en lo referente a los tipos de trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se realizan pueden dañar la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, se tiene que únicamente por ley pueden determinarse; por lo tanto, ninguna autoridad es competente para realizar esta determinación

Rige a partir de su publicación

Presidencia de la República.- San José, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil uno.

Ficha artículo

Fecha de generación: 07/09/2022 12:31:15 p.m.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/busqueda/normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=47025&strTipM=TC&lResultado=4&strLib=lib¶m2=1